



UNIVERSAE
Institución de Educación
Tecnológica Internacional

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

**Institución de Educación
Tecnológica Internacional -
Universae**



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
ARTÍCULO 1°. DESCRIPCIÓN.	7
ARTÍCULO 2°. OBJETIVO.....	7
ARTÍCULO 3°. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	7
ARTÍCULO 4°. DEFINICIONES.	7
Autocontrol.....	7
Autogestión.....	7
Código de Buen Gobierno.....	8
Código de Ética.....	8
Conflicto de Interés.....	8
Enfoque diferencial.....	8
Enfoque inclusivo.....	8
Equidad.....	8
Gobernabilidad.....	8
Gobernanza.....	9
Grupos de Interés.....	9
Políticas.....	9
Rendición de Cuentas.....	9
Transparencia.....	9
ARTÍCULO 5°. ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN.....	9
Identificación y naturaleza de la institución.....	9
Compromiso con los objetivos, misión y visión de la institución.....	10
Compromisos con los planes, programas y proyectos de la institución.....	10
Principios fundacionales.....	11
ARTÍCULO 6°. PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS.....	12
Prohibiciones éticas.....	14
Cumplimiento.....	15
Sanciones.....	15
ARTÍCULO 7°. RECONOCIMIENTO DE GRUPOS DE INTERÉS.....	15
ARTÍCULO 8°. POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO INSTITUCIONAL.....	15



Políticas para la dirección de la institución.	16
Compromiso con los fines del Estado.	16
Compromisos con procesos misionales.	16
Compromiso con la formación académica.	16
Compromiso con el bienestar institucional.	18
Compromiso con la investigación.	18
Compromiso con la inclusión y enfoque diferencial.	18
Relación con el sector externo.	19
Relación con los grupos de interés.	19
a) Relación con los estudiantes.	19
b) Relación con los docentes.	20
c) Relación con egresados.	20
d) Relación con contratistas y proveedores.	20
e) Relación con el Ministerio de Educación Nacional.	21
f) Relación con los medios de comunicación.	21
g) Relación con acudientes y/o padres de familia.	21
h) Relación con los gremios y el sector productivo.	21
Compromiso con la Protección de los derechos de autor.	21
Compromiso con la Confidencialidad.	22
Responsabilidad con el acto de delegación.	22
Compromiso con las relaciones y cooperación internacional.	22
Compromiso frente a la información institucional.	22
ARTÍCULO 9°. GOBIERNO INSTITUCIONAL.	22
ARTÍCULO 10. Sala General.	23
ARTÍCULO 11°. PRESIDENTE DEL CLAUSTRO.	26
ARTÍCULO 12°. CONSEJO DIRECTIVO.	28
ARTÍCULO 13°. RECTOR.	30
ARTÍCULO 14°. CONSEJO ACADÉMICO.	32
Funciones del Consejo Académico.	32
Sesiones.	33
Reuniones no presenciales.	33
Quórum.	33



Actas y Secretario.....	33
ARTÍCULO 15°. VICERRECTOR ACADÉMICO.....	34
Calidades.....	34
Funciones del Vicerrector Académico.	34
ARTÍCULO 14°. SECRETARIO GENERAL.....	34
ARTÍCULO 16°. RÉGIMEN DE INHABILIDADES	35
ARTÍCULO 17°. POLÍTICAS ÓRGANOS DE CONTROL.....	36
ARTÍCULO 18°. POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS.....	36
ARTÍCULO 19°. COMPROMISO PARA LA PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN.	36
ARTÍCULO 20°. COMPROMISO FRENTE A UNA POLÍTICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	37
ARTÍCULO 21°. COMPROMISO CON LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO.....	37
ARTÍCULO 22°. POLÍTICA DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA.....	37
ARTÍCULO 23°. COMPROMISO FRENTE A LA GESTIÓN DE LA CALIDAD.....	38
ARTÍCULO 24°. COMPROMISO FRENTE A LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y DE CERO PAPEL.....	38
ARTÍCULO 25° COMPROMISO FRENTE A LA GESTIÓN DOCUMENTAL.....	38
ARTÍCULO 26° POLÍTICA DE GESTIÓN FINANCIERA.....	39
Con el fin de garantizar la supervivencia, el cumplimiento de la misión y la proyección institucional, la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE se compromete a programar, controlar y registrar las operaciones financieras, integrando las actividades relacionadas con la adquisición de bienes y servicios, la gestión de proyectos de inversión y la programación y ejecución del presupuesto, con el objetivo de asegurar que los recursos sean suficientes y sostenibles en el tiempo para cubrir los compromisos de inversión y funcionamiento Institucionales.	39
ARTÍCULO 27° COMPROMISO FRENTE A LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.....	39
ARTÍCULO 28° POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE. .	39
ARTÍCULO 29°. ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.	40
Comité de Buen Gobierno.....	40
Reforma del Código de Buen Gobierno.	40
Vigencia.....	41



INTRODUCCIÓN

En coherencia con los preceptos constitucionales desarrollados en los artículos 67, 68, 69, 70 y 71, así como los lineamientos de gobernanza y de gobernabilidad dados por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU -, y las condiciones de calidad para la oferta y desarrollo de programas académicos contenidas en la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1330 de 2019, se presenta este documento que contiene la Política de Buen Gobierno en la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE**.

Así entonces, esta Política es el instrumento dispuesto para implementar y fortalecer los procesos de rendición de cuentas y combatir al interior de la Institución, posibles situaciones asociadas a la corrupción.

De igual forma, estos lineamientos orientan, las actuaciones de los órganos directivos y de gobierno, a los principios de transparencia, participación democrática, autonomía universitaria, buen gobierno, responsabilidad social, gestión financiera, de la correcta aplicación de las rentas, la calidad educativa, la investigación y la internalización.

Por lo tanto, este lineamiento institucional supone la existencia de buenas prácticas, y comportamientos éticos para todos los estamentos de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE**, con el objeto de garantizar la transparencia, la gobernanza y la gobernabilidad en el desarrollo de los procesos institucionales.

Además, esta Política de Bien Gobierno y de Ética tiene como finalidad fortalecer la aplicación de los principios que orientan e identifican a la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE**, consolidando su misión y visión institucional, y la funcionalidad de las relaciones académicas, sociales y personales que se desarrollan dentro de su entorno.

La puesta en marcha de esta Política propende por generar sentido de pertenencia y de compromiso en todos los niveles, desde directivos, administrativos, asistenciales y académicos, generando así, una oferta de valor para todos los grupos de interés institucionales, favoreciendo las decisiones de direccionamiento institucional.



Es preciso señalar, que la presente política se articula con los procesos y lineamientos de inclusión dados por la Institución, como la garantía que tienen todos los estamentos académicos, en su diversidad étnica, territorial, orientación sexual, identidad de género, curso de vida, clase social, para aprender y convivir en entornos institucionales seguros.

Para finalizar, es preciso establecer que, en concordancia con el Decreto 1330 del 25 de julio 2019, la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE** *“deberá contar con un gobierno, entendido como el sistema de políticas, estrategias, decisiones, estructuras y procesos, encaminadas al cumplimiento de su misión, bajo los principios de gobernabilidad y gobernanza. Como marco de decisión deberá contar con el proyecto educativo institucional o lo que haga sus veces. Para ello, la Institución deberá establecer mecanismos para la rendición de cuentas en cabeza de su representante legal y sus órganos de gobierno, capaces de responder e informar de manera periódica y participativa sobre el desempeño institucional. A su vez, la Institución deberá demostrar la participación de estudiantes, profesores y egresados, en los procesos de toma de decisiones en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional”*.

En mérito de lo expuesto, la Sala General,



ACUERDA

ARTÍCULO 1º. DESCRIPCIÓN. El presente documento constituye el Código de Buen Gobierno y de Ética de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE**, el cual contiene los principios, valores institucionales, normas, prácticas y procedimientos necesarios para consolidar su misión y visión institucional, y la funcionalidad de las relaciones académicas, sociales y personales que se desarrollan dentro de su entorno.

Para el desarrollo efectivo de lo anterior, se implementa por este acto interno la rendición de cuentas que garantice las funciones misionales de docencia, investigación y proyección social.

ARTÍCULO 2º. OBJETIVO. El Código de Buen Gobierno y de Ética de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE** consagra las reglas, buenas prácticas de gobierno institucional y los principios éticos que forman parte de la cultura Institucional y rigen la conducta de todos los miembros de la Institución en sus actividades académicas, sociales y administrativas.

ARTÍCULO 3º. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Política rige sobre todos los estamentos activos y grupos de interés de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE**.

ARTÍCULO 4º. DEFINICIONES. La correcta interpretación, implementación y ejecución de la presente política, deberá seguir las siguientes definiciones:

Autocontrol. Es la característica que debe estar presente en la toma de decisiones, la cual garantiza la detección de los errores en su actuar para efectuar los correctivos pertinentes en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, mejorando así, sus tareas y responsabilidades.

Autogestión. Capacidad para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz las decisiones que se deben adoptar para el cumplimiento del fin misional de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE**.



Código de Buen Gobierno. Es el compendio de buenas prácticas, principios éticos, valores y procedimientos mediante los cuales se toman decisiones en la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE**, por intermedio de nuestros órganos de gobierno y académicos, regulando, además, las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.

Código de Ética. Lineamientos que desarrollan y garantizan los valores y principios orientadores sobre los que se sustentarán las interrelaciones, decisiones y prácticas de los miembros de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE**.

Conflicto de Interés. Son situaciones en las que el juicio de una persona puede estar influenciado por un interés o beneficio secundario, de tipo generalmente económico o personal, el cual puede llegar a afectar la aplicación de los criterios con los cuales se deben o pueden tomar decisiones directivas, administrativas o académicas.

Enfoque diferencial. El enfoque diferencial determina las particularidades que cada población tiene, para así identificar las acciones de atención prioritaria a las personas que se encuentren en riesgo de la deserción académica.

Enfoque inclusivo. Son los procesos que valoran la diversidad como elemento enriquecedor del proceso de enseñanza-aprendizaje, comprendiendo que todos somos distintos y que estas diferencias no pueden ser objeto de discriminación en ningún campo de la sociedad colombiana.

Equidad. Propende por identificar las barreras específicas que siguen oprimiendo a los grupos histórica y tradicionalmente marginados, para así, entender las necesidades propias e incorporar acciones que permitan una igualdad en diferentes condiciones de vida.

Gobernabilidad. Es el conjunto de condiciones y recursos que posibilitan a un órgano de gobierno y a un directivo, el ejercicio real y legítimo del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento con calidad y pertinencia de los objetivos y los fines asignados en un contexto institucional específico. (*Acuerdo 02 de 2017- CESU*).



Gobernanza. Es la coexistencia activa de los elementos de gobierno institucional y de las condiciones y recursos de gobernabilidad en una institución. (*Acuerdo 02 de 2017- CESU*).

Grupos de Interés. Personas, agremiaciones, o entidades en las cuales la institución tiene influencia o son influenciadas por ésta; pueden ser internos o externos. (*Acuerdo 02 de 2017- CESU*).

Políticas. Directrices, orientaciones o lineamientos por medio de las cuales los órganos de gobierno definen y establecen el marco de acción, filosófica y materialmente, que orientará la actividad de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE**.

Rendición de Cuentas. Entiéndase como el deber ético de toda institución en cabeza de su representante legal y sus órganos de gobierno, capaz de responder e informar de manera periódica, planeada y participativa sobre la realización de la misión y el proyecto educativo institucional, la adecuada gestión, el eficiente y eficaz manejo de los recursos, los proyectos, las expectativas cumplidas y no cumplidas, y en general de los resultados de la institución. La rendición de cuentas coadyuva al fortalecimiento de la autonomía, el buen gobierno, la transparencia y la responsabilidad social. (*Acuerdo 02 de 2017- CESU*).

Transparencia. Principio que orienta la gestión de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE** a la observación directa de los grupos de interés; garantizando así, el deber de rendir cuentas a nuestros grupos de interés institucionales.

ARTÍCULO 5°. ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN.

Identificación y naturaleza de la institución.

La **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE**, es una institución de educación superior privada, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 1833 del 21 de agosto de 2001, de carácter académico-tecnológico, redefinida para ofrecer programas por ciclos propedéuticos, constituida como entidad autónoma sin ánimo de lucro, utilidad común y organizada como Fundación, sometida a la Constitución Política y leyes colombianas.



Compromiso con los objetivos, misión y visión de la institución.

La **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE** y sus estamentos funcionales, se comprometen a orientar el desarrollo de su gestión dentro de los criterios de transparencia, eficacia y eficiencia para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de la misión y visión institucional.

Misión. La institución tiene como misión formar personas capaces de liderar proyectos con una visión global, interdisciplinaria y de calidad, accesible a todas las personas, ofreciendo un modelo educativo innovador, práctico y sostenible, en donde confluyan docentes, sector productivo y estudiantes en un aprendizaje basado en la tecnología.

Así mismo, creando un entorno de acompañamiento e intercambio de conocimiento en el que el estudiante se sienta capaz de construir su camino hacia el progreso y el favorecimiento del desarrollo de su entorno.

Visión. La institución contará con una oferta académica accesible, innovadora y de calidad que combinará el conocimiento académico y la experiencia del sector externo en los niveles de la educación superior. Igualmente, liderará la formación de personas que tendrán la capacidad de adaptación, adquisición de nuevos conocimientos y desarrollo de nuevas habilidades y visualizará la educación como catalizadora del cambio y como una herramienta de progreso que busca dar soluciones a los retos de la sociedad.

Compromisos con los planes, programas y proyectos de la institución.

Es preciso señalar que es prioridad para la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE** el fortalecimiento de las funciones de docencia, investigación, proyección social e internacionalización, mediante procesos de planeación estratégica y participativa, los cuales dinamizan y permiten la ejecución de las políticas institucionales en condiciones de transparencia, equidad, inclusión y participación estamentaria, permitiendo un adecuado uso de sus rentas y cumplimiento misional lo que se traduce en un ejercicio responsable de la rendición de cuentas.



Lo anterior, en articulación efectiva con los sistemas de aseguramiento de la calidad internos y autoevaluación que permitan un cumplimiento de los lineamientos de operación académica dados por el Ministerio de Educación Nacional.

Principios fundacionales.

La **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE**, se rige por los siguientes principios:

a. Compromiso: La institución está comprometida con la calidad, con la tecnología en la educación, el desarrollo sostenible, con la transformación y con la empleabilidad dotando de la mejor experiencia al alumnado. Así mismo, está comprometida con una enseñanza óptima, mediante un equipo docente que está en contacto con la realidad laboral permanentemente.

b. Diversidad: La institución considera la diversidad como un elemento de valor para el crecimiento personal, fomentando la multidisciplinariedad y la integración, tanto en sus propias aulas/aulas virtuales, como en sus entornos académicos/prácticos. Valora las diferencias de opinión y potencia la inclusión en todos los ámbitos como fuente de creatividad.

c. Flexibilidad: El modelo educativo de la institución se dirige a todo tipo de personas, compatible con sus horarios, trabajo o necesidades. La institución se caracteriza por la agilidad a la hora de adaptar su oferta y metodología a las necesidades cambiantes del entorno. Plantea la educación tecnológica superior de calidad como una alternativa accesible para todo tipo de personas, sin discriminar procedencia, creando una comunidad diversa y enriquecedora.

d. Colaboración: La institución promueve el trabajo en equipo para encontrar las mejores soluciones.

e. Tecnología al servicio del aprendizaje: En la institución, la tecnología está al servicio del alumno, de los docentes y del sector productivo para obtener un aprendizaje de calidad. La institución aplica la innovación para que la adquisición de competencias tecnológicas profesionales sea honesta y completa. El ecosistema de recursos educativos se desarrolla a través del campus virtual multidispositivo y cuenta con un diseño propio y exclusivo que proporciona una experiencia inmersiva al estudiante a través de contenidos y actividades creados con realidad virtual y



umentada, entre otras tecnologías. Además, todos los recursos se diseñan considerando la metodología educativa más apropiada, con una planificación ajustada a las necesidades del alumnado.

f. Investigación al servicio de la sociedad: La institución desarrolla proyectos de investigación al servicio de la sociedad en forma individual o grupos, creando observatorios académicos, alianzas con instituciones y partners, proyectos I+D, foros y congresos. Fomentamos las conexiones y el espíritu de colaboración, construimos lazos y relaciones más allá de nuestras fronteras.

ARTÍCULO 6°. PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS.

Los valores y principios orientadores sobre los que se sustentarán las interrelaciones, decisiones y prácticas de los miembros de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE**, son:

- a. Respeto. Se respeta el pluralismo ideológico académico de los miembros de la Institución.
- b. Se prohíbe todo tipo de discriminación por motivo de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.
- c. Búsqueda de la verdad. La búsqueda de la verdad constituye la pauta de conducta que debe guiar todas las actuaciones de los miembros de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE**.
- d. Honestidad y vocación de servicio. El comportamiento y conducta de los miembros de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE** manifestados en la rectitud de sus acciones, integridad en el obrar y el respeto por la Constitución de Colombia, las normas y los Estatutos y reglamentos internos de la Institución.



- e. Los miembros de los estamentos activos de la Institución, así como los grupos de interés, deben orientar su accionar en observancia a la gestión eficiente de los bienes y recursos institucionales.
- f. Responsabilidad. Constituye un deber de todos los miembros que conforman los estamentos activos y grupos de interés de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE**, actuar con responsabilidad, dedicación y un alto sentido de compromiso con los objetivos y fines institucionales; con el propósito de contribuir a la formación de competencias y valores encaminados al desarrollo de la cultura, ciencia, docencia e investigación para el cumplimiento de los objetivos de la educación superior, en concordancia con la Ley 30 de 1992.
- g. Honestidad académica. Consiste en respetar los derechos de autor, mediante el reconocimiento de la autoría y el respeto a las fuentes de información consultadas o utilizadas.
- h. Equidad, justicia y solidaridad: Implica el reconocimiento a los méritos de cada uno de los integrantes de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE** y de las personas en general, promoviendo la igualdad de acciones y oportunidades de desarrollo, sin ningún tipo de discriminación.
- i. Velar porque toda la comunidad universitaria goce de las mismas oportunidades de acceso a una educación de excelencia y calidad.
- j. Promover que las actividades de investigación se encuentren encaminadas a contribuir y mejorar las condiciones de equidad y justicia social.
- k. La enseñanza universitaria debe caracterizarse por un aprendizaje con contenidos sólidos, metodologías innovadoras, adquisición de estilos de liderazgo pertinentes y el incremento de la capacidad creativa.
- l. Calidad en el servicio. Los miembros académicos y administrativos de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE**, están obligados a actuar con cordialidad y respeto hacia todas las personas.



m. Conciencia ecológica. Los miembros de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE** actuarán respetando el medio ambiente, que implica el cuidado y preservación de las áreas verdes que se encuentran en las diferentes instalaciones de la institución; promoverán el reciclaje y aprovechamiento de los diversos tipos de residuos.

Así mismo, se deberán implementar políticas en defensa del medio ambiente y realizar estudios de impacto ambiental previo a la ejecución de proyectos de infraestructura con el fin de evitar daños ambientales.

n. Libertad y tolerancia. La **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE** garantiza la libertad de cátedra, libertad de información, investigación, opinión, expresión y difusión de pensamiento, de forma oral, escrita; promueve la libertad de creación artística, técnica y científica; y rechaza la intolerancia y cualquier tipo de discriminación al respecto.

o. Los miembros de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE** deberán respetar las opiniones, creencias e ideas de los demás, siempre en observancia a la moral y el orden público.

Prohibiciones éticas.

- a. Mantener intereses de conflicto: Aceptar situaciones en las cuales, los intereses personales, laborales o económicos, pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones propias de su cargo.
- b. Obtener ventajas indebidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí, para sus familiares o allegados, mediante el uso de su cargo, autoridad o influencia.
- c. Hacer proselitismo político: Realizar actividades a favor de partidos, organizaciones políticas o candidatos, mediante la utilización de sus funciones y/o recursos de la Institución.
- d. Hacer uso ilícito de información privilegiada: Sacar ventajas personales, familiares o en beneficio de terceros, al participar en transacciones u



operaciones financieras, utilizando información privilegiada de la Institución, aprovechando su cargo.

- e. Presionar, amenazar y/o acosar: Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

Cumplimiento.

La **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE** garantizará el cumplimiento de los principios y valores éticos institucionales acá establecidos.

Sanciones.

Todo acto u omisión de parte de los miembros de la comunidad universitaria que ocasione perjuicio o menoscabo a los principios y valores éticos acá consagrados serán sancionados de conformidad a los procedimientos establecidos en los reglamentos docente, estudiantil e interno de trabajo.

ARTÍCULO 7°. RECONOCIMIENTO DE GRUPOS DE INTERÉS.

La **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE** reconoce los grupos de interés de la institución que estarán conformados por: Estudiantes, colaboradores, docentes -tutores, egresados, graduados, padres de familia, contratistas, proveedores, entes de control, entidades públicas y privadas, gremios económicos, organizaciones sociales y la comunidad regional, nacional e internacional.

ARTÍCULO 8°. POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO INSTITUCIONAL.

La Política de Buen Gobierno de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE**, en atención al ejercicio de la autonomía universitaria, constitucional y legalmente reconocida, es el lineamiento que compila el espíritu institucional y su identidad estratégica, para dinamizar su proyecto educativo y su plan de desarrollo institucional.

Lo anterior, identificando las características propias de la inclusión en sus grupos de interés, para dar respuesta coherente a los retos de la gestión de la educación



superior en el marco de los planes nacionales de educación, el contexto jurídico en Colombia y las políticas educativas internacionales.

Este documento se crea para humanizar nuestros procesos, generar confianza institucional y ser guía en los procesos sociales y académicos dentro de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE**, siendo el resultado esperado, unos estamentos más competitivos y globalizados, que fortalezcan nuestras funciones misionales en el marco de la calidad y pertinencia, y, estableciendo mecanismos de participación para la toma de decisiones que impactan directamente la calidad de la educación.

Políticas para la dirección de la institución.

Los órganos de dirección, administración y apoyo de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE** son los responsables de cumplimiento de la presente Política, promoviendo las mejores prácticas de buen gobierno con el fin de orientar las actividades académicas y administrativas en concordancia con los objetivos y la misión institucional.

Compromiso con los fines del Estado.

La **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE**, está comprometida con el cumplimiento de los objetivos de la Educación Superior, contenidos en el artículo 6° de la Ley 30 de 1992, así como del cumplimiento de las funciones de Inspección y Vigilancia contenidas en la ley 1740 de 2014 y lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, en coherencia con los preceptos constitucionales de la Educación en Colombia.

Compromisos con procesos misionales.

La institución se compromete al desarrollo de los procesos misionales y transversales con transparencia, inclusión, eficacia y eficiencia y para tal efecto los directivos y líderes de los procesos serán responsables del cumplimiento de los objetivos, de los fines y deberes previstos en los estatutos, reglamentos y los preceptos previstos en el presente Código de Buen Gobierno.

Compromiso con la formación académica.



Es objetivo fundamental de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE**, ofertar y desarrollar programas de educación superior en condiciones de calidad, que garanticen la formación integral del estudiante, generando experiencias educativas innovadoras que fomenten el aprendizaje autónomo, el desarrollo de competencias, habilidades y destrezas que le permitan tomar decisiones sobre su proceso de formación y transformación y mediante el análisis crítico y reflexivo.

Además, se articularán los procesos inclusivos, específicamente así:

- Generar herramientas y procesos efectivos desde el Bienestar Universitario institucional, que permitan caracterizar la población académica en la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE**.
- Diseñar, aprobar, socializar y ejecutar campañas de sensibilización efectivas, a todos los estamentos académicos, para garantizar una cultura institucional inclusiva.
- Desarrollar eventos culturales, en coherencia con las líneas de acción del Bienestar Universitario institucional, que propendan por la convivencia en la diferencia social, cultural, cognoscitiva y física.
- Realizar seguimientos periódicos, en articulación con los procesos institucionales de autoevaluación, que evidencien el impacto de las medidas académicas que garanticen la permanencia y efectiva graduación de los grupos sujetos de atención diferencial e identificar las percepciones de la comunidad.
- Desarrollar e implementar procesos académicos inclusivos, incluyendo el control y seguimiento de los resultados de la política de permanencia institucional, en congruencia con los resultados de aprendizaje y las competencias propias de cada programa académico.
- Generar y fomentar procesos de investigaciones académicas, en sus líneas, grupos y semilleros, que tengan enfoques de estudio de inclusión social.



Compromiso con el bienestar institucional

El bienestar institucional es un elemento fundamental de la institución que se integra al proceso de formación de los estudiantes y al desarrollo personal y social de los grupos de interés de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE**, así como al fomento del buen clima organizacional y al sentido de pertenencia de esta, haciendo énfasis en la persona como participante activo de su realización en la institución y su proyección fuera de ella, reconociendo el impacto de la formación recibida en el fortalecimiento del tejido social.

Para este caso, la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE** plantea un modelo de bienestar institucional que contempla el apoyo a los procesos de mejora de la calidad de vida de los diferentes involucrados en el proceso de formación. Al ofrecer programas de salud y bienestar, acceso a servicios de apoyo emocional y promoción de un equilibrio entre el trabajo y la vida personal, se contribuye al bienestar general. Dando como resultado un impacto positivo en la satisfacción, el bienestar mental y físico, la productividad de los estudiantes, egresados, personal administrativo y docentes.

Compromiso con la investigación.

Los intereses investigativos en la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE** son la apuesta específica para el fomento de la investigación, enunciados entorno a los alcances, las líneas de investigación institucionales y las temáticas de interés investigativo de los programas académicos y las áreas transversales.

La investigación de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE** tiene en cuenta intereses institucionales y disciplinares determinados de acuerdo con las necesidades propias de los programas académicos de la institución.

Compromiso con la inclusión y enfoque diferencial.

Para la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE** es fundamental su institucionalidad, la promoción de acciones para la prevención, detección y atención de conductas



racistas y discriminación racial, reafirmando su compromiso con la garantía de los derechos humanos.

Cabe indicar que la educación inclusiva, según los lineamientos dados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN 2020), debe propender por generar acciones y estrategias que establezcan, en la oferta y desarrollo de programas de educación superior, un enfoque diferencial en el acceso, permanencia y graduación.

Relación con el sector externo

Para la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE** el impacto institucional va más allá de la frontera de formación, ya que se considera que su impacto se puede desarrollar con la comunidad, el sector productivo, la vinculación con los egresados, las acciones de internacionalización que puedan beneficiar a estudiantes, docentes y administrativos, las estrategias que se puedan plantear para fortalecer el emprendimiento y mejorar las competencias para la empleabilidad y las acciones de formación que se puedan proponer desde extensión y educación continua en diversas áreas de formación.

Relación con los grupos de interés.

Es deber de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE** mantener y propender por una comunicación permanente, transparente, responsable, asertiva, inclusiva, clara y fluida con sus grupos de interés.

a) Relación con los estudiantes.

La **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE** desarrollará una formación integral, humana y profesional en condiciones de calidad y garantizará la participación de los estudiantes en los órganos de gobierno y académicos institucionales.



b) Relación con los docentes.

Es deber de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE** cumplir con las obligaciones laborales determinadas en la Constitución Política de Colombia, la Ley, los estatutos y reglamentos institucionales, además, de capacitar para fomentar el nivel de desarrollo profesoral y estimular su participación en los procesos de investigación, docencia y proyección social y cooperación interinstitucional, así garantizará su participación en los órganos de gobierno y académicos institucionales

c) Relación con egresados.

La **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE** plantea una serie de estrategias de acompañamiento y seguimiento al egresado con las cuales busca consolidar una relación sólida, así como tener información que permita verificar el impacto de los procesos de formación y realizar el proceso de retroalimentación curricular conducente a acciones académicas que den respuesta a los intereses y necesidades del sector productivo, ya sea desde un rol de empleo o de emprendimiento.

Mantener una comunicación activa con los egresados permite a la institución tener información actualizada acerca de sus logros y desafíos. Además, se convierten en una estrategia de inspiración para la comunidad educativa, ya que pueden contribuir como mentores, conferencistas invitados y líderes en la promoción de la institución.

Es por esto por lo que la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE** cuenta con una política de egresados en donde se describen las estrategias de seguimiento y acompañamiento, los mecanismos de comunicación y divulgación, las actividades de participación y el seguimiento y evaluación del impacto del acompañamiento a este grupo de interés.

d) Relación con contratistas y proveedores.

Existe el compromiso institucional de propender por el mejoramiento de los procesos y procedimientos contractuales a la elaboración de manuales e instructivos que garanticen al cumplimiento de las normas y el control en la ejecución de los procesos contractuales.



e) Relación con el Ministerio de Educación Nacional.

Es preciso garantizar el cumplimiento de las normas colombianas y las internas para estar acorde a las funciones de inspección y vigilancia que ejerce el Ministerio de Educación Nacional, así como darles prioridad a los requerimientos realizados por esta Cartera.

f) Relación con los medios de comunicación.

La **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE** suministrará la información fluida, veraz, oportuna y confiable solicitada por medios de comunicación, con las restricciones propias de la Ley 1755 de 2015.

g) Relación con acudientes y/o padres de familia.

La institución se compromete a generar estrategias que permitan generar una interacción con la gente -pares, padres o tutores, profesores- para el desarrollo humano y académico necesario en el proceso educativo personal.

h) Relación con los gremios y el sector productivo.

La **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE** propone una relación cercana con el sector productivo con el fin de verificar e indagar necesidades e intereses que pueden ser tenidos en cuenta en el momento de diseñar o actualizar currículos, los cuales sean pertinentes en cuanto a conocimiento y habilidades necesarias a las demandas del mercado laboral.

Compromiso con la Protección de los derechos de autor.

La **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE** tiene dentro de sus políticas institucionales la reglamentación sobre derechos de autor, la cual contiene las acciones tendientes a respetar las normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, y a excluir el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no esté debidamente licenciado.



Compromiso con la Confidencialidad.

La Institución se compromete a establecer mecanismos para que los colaboradores que manejan información que es reservada o que tiene restricciones para su entrega, no la publiquen o la den a conocer a terceros. En caso de que los colaboradores incumplan el compromiso de confidencialidad se sancionarán según la normatividad vigente.

Responsabilidad con el acto de delegación.

La **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE** establecerá las responsabilidades que podrán delegar los miembros del equipo directivo para dar celeridad a los procesos institucionales. La delegación constará por escrito, mediante Resolución y/o Acuerdo, especificando la materia objeto de delegación y la duración de esta.

Compromiso con las relaciones y cooperación internacional.

La **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE** se compromete a generar alianzas y convenios que permitan el desarrollo de las funciones sustantivas, la visibilidad institucional y la cooperación recíproca.

Compromiso frente a la información institucional.

La **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE**, mantendrá actualizada la página WEB de la institución, garantizando el acceso a las políticas institucionales, PQRS, informes de rendiciones de cuentas anuales y valores pecuniarios, conforme a los lineamientos dados por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 9°. GOBIERNO INSTITUCIONAL.

La Resolución No. 23776 de 7 de diciembre de 2023, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, por la cual ratifica la reforma estatutaria a la Institución, señala los órganos de gobierno y de dirección académica y administrativa, asimismo se



fijan los lineamientos para el ejercicio de la autoridad, modo de elección o designación las calidades, requisitos, derechos, deberes, funciones, régimen de sanciones, el quórum necesario para la toma de decisiones, periodicidad de las reuniones ordinarias, los casos en los cuales se convocará a extraordinarias, lo anterior se constituye como garantía de la gobernabilidad de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE**.

Expuesto lo anterior, la Institución tiene los siguientes órganos de gobierno, dirección y administración:

- A. Sala General
- B. Presidente del Claustro
- C. Consejo Directivo
- D. Rector
- E. Consejo Académico
- F. Unidades Académicas
- G. Demás autoridades que se establezcan en la estructura orgánica.

ARTÍCULO 10. Sala General.

La Sala General es el órgano máximo de gobierno y dirección de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE** y está conformado máximo por tres (3) miembros principales. Igualmente integrarán la Sala General, los miembros adherentes aceptados de forma unánime por este órgano con el fin de preservar el espíritu y la filosofía que dio origen a la Institución.

Derechos de sus miembros. Son derechos de los miembros de la Sala General de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE**:

- a. Pertenecer y participar como miembro, con voz y voto.
- b. Retirarse de la institución mediante solicitud dirigida a la misma.
- c. Ser designado para ocupar cargos directivos y asumir otras responsabilidades.
- d. Los demás que se deriven del presente estatuto y de la Ley.

Deberes de sus miembros. Son deberes de los miembros la Sala General de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE**:



- a. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, reglamentos y demás disposiciones de la institución.
- b. Desempeñar las responsabilidades y demás funciones que esta les asigne.
- c. Asistir personalmente o mediante representante debidamente autorizado a las sesiones de la Sala General.
- d. Guardar lealtad a la institución y preservar la confidencialidad de la información institucional.
- e. Los demás que se deriven de la Constitución, las leyes vigentes y el presente estatuto.

El carácter de miembro de la Sala General, así como los derechos derivados de ello, son intransferibles por acto entre vivos a cualquier título e intransmisibles por sucesión.

Pérdida de la calidad de miembro.

Se perderá la calidad de miembro de la Sala General de la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE, previa evaluación y decisión de la Sala General, por las siguientes causales:

- a. Renuncia voluntaria previamente presentada por escrito.
- b. Muerte o extinción de su personalidad jurídica, según el caso.
- c. Incumplimiento grave y notorio de sus deberes estatutarios y reglamentarios.
- d. Haber sido declarado interdicto judicialmente.

Debido proceso.

Cuando la Sala General asuma la evaluación y decisión de la causal “c” y, previo a la toma de cualquier decisión dentro de un término de ocho (8) días hábiles, le recibirá por escrito su exposición personal en relación con los correspondientes cargos.

Funciones de la Sala General.

Son funciones de la Sala General:

- a. Reformar el estatuto general de la institución.
- b. Nombrar y remover al presidente del Claustro para un período de cinco (5) años, prorrogable indefinidamente.
- c. Nombrar y remover al Rector para un período de dos (2) años, prorrogable indefinidamente.



- d. Nombrar y remover al representante legal suplente para un período de cinco (5) años, prorrogable indefinidamente.
- e. Nombrar y remover al revisor fiscal y a su suplente, para un período de dos (2) años, prorrogable indefinidamente.
- f. Definir emolumentos a sus miembros por su asistencia y participación en las reuniones y encargos de la Sala General.
- g. Delegar a dos (2) de sus miembros como representantes de la Sala General ante el Consejo Directivo por un período de dos (2) años, prorrogable indefinidamente.
- h. Designar, ante el Consejo Directivo, a un (1) representante de otros sectores de la sociedad, por un período de dos (2) años, prorrogable indefinidamente.
- i. f. Aprobar la estructura orgánica de la institución.
- j. Aprobar los estados financieros, el presupuesto, el proyecto educativo y el plan de desarrollo de la institución.
- k. Preservar los principios, valores y objetivos de la institución.
- l. Decidir sobre la aceptación o rechazo de los auxilios, legados, herencias o donaciones que se destinen a la institución.
- m. Decidir sobre la pérdida de la calidad de miembro de la Sala General, conforme con el presente estatuto.
- n. Decretar la disolución y liquidación de la institución cuando se presente alguna de las causales descritas en el presente Estatuto.
- o. Crear y otorgar menciones de honor y otras distinciones.
- p. Darse su propio reglamento.
- q. Las demás que le sean propias como máxima autoridad de gobierno.

Sesiones.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Sala General serán convocadas por el presidente del Claustro, con tres (3) días de antelación. Se reunirá ordinariamente cada año en el transcurso del primer trimestre; y en forma extraordinaria en cualquier época, a solicitud de uno de sus miembros o del revisor fiscal.

Reuniones no presenciales.

La Sala General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la mitad más uno de los miembros. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir, un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, entre otros, o mediante comunicaciones escritas



dirigidas al Presidente del Claustro en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

Quórum.

La Sala General podrá sesionar cuando en la reunión se encuentren la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones de la sala general se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes.

Actas y Secretario.

De las sesiones de la Sala General se levantará un Acta que será firmada por el Presidente y por el Secretario. Las actas deberán ser sometidas a la aprobación en la misma sesión o en la siguiente, salvo que la Sala General decida otro mecanismo para el caso en particular. Darán fe de lo que conste en las actas las copias que con su firma expida el Secretario.

El Secretario General de la institución será el secretario de Sala General, y en caso de ausencia, será designado como secretario *ad hoc* un miembro de la misma Sala.

ARTÍCULO 11º. PRESIDENTE DEL CLAUSTRO.

El Presidente del Claustro es la primera autoridad ejecutiva de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE**.

El Presidente del Claustro ejerce la representación legal de la institución. Ante la ausencia absoluta o temporal del Presidente del Claustro, el representante legal suplente nombrado por la Sala General ejercerá esta representación.

Calidades.

Para ser Presidente del Claustro se requiere ser mayor de edad, miembro de la Sala General, ser un profesional de reconocido prestigio y/o haber desarrollado funciones en el ámbito educativo, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad señalada por el Estatuto General, y demostrar calidades éticas acordes con los principios de la Institución.

Funciones del Presidente del Claustro.



- a. Cumplir y hacer cumplir el estatuto general y demás reglamentación institucional vigentes, así como las decisiones de los demás órganos de gobierno de la institución, que serán acordes con la Constitución y las normas legales.
- b. Presidir la Sala General.
- c. Representar a la Institución en cualquier asunto legal, administrativo o judicial, constituyendo apoderados cuando lo considere necesario.
- d. Suscribir, celebrar y ejecutar toda clase de actos, operaciones, contratos y convenios necesarios para la correcta marcha de la institución, sin limitación de cuantía.
- e. Dirigir todo lo relacionado con la conservación y administración del patrimonio y las rentas de la institución.
- f. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo con voz y voto.
- g. Presentar a la Sala General los estados financieros y el proyecto de presupuesto y ejecutarlo una vez la Sala General lo haya aprobado.
- h. Reemplazar al Rector en su ausencia temporal o definitiva.
- i. Presentar a la Sala General los candidatos a Rector de la institución.
- j. A nivel interno, ejercer la veeduría de orden académico, administrativo y financiero en cumplimiento y guarda de la filosofía, principios y valores que orientan la misión institucional.
- k. Velar porque se dé estricto cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Sala General.
- l. Representar a la Sala General en los actos culturales, académicos y sociales que sean necesarios.
- m. Presentar informes de gestión a la Sala General sobre el ejercicio de su actividad.
- n. Ejercer control sobre las operaciones financieras de la institución para los pagos respectivos.
- o. Disponer los mecanismos para la salvaguarda de los activos de la Institución.
- p. Determinar la planta de personal y el sistema salarial.
- q. Autorizar el presupuesto de becas y descuentos en las matrículas de los programas académicos.
- r. Aprobar los planes de acción anuales y los nuevos proyectos de desarrollo institucional presentados por el rector.
- s. Nombrar y remover a los directivos y Secretario General de la institución.
- t. Autorizar las comisiones al exterior y las comisiones de estudios de acuerdo con los planes y las normas internas, a propuesta del Rector.
- u. Las demás que le asigne la Sala General y las que no estén atribuidas expresamente a otro órgano o autoridad.



ARTÍCULO 12º. CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo es el órgano de dirección y administración de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE** y está integrado por:

- a. Presidente del Claustro, quien lo preside.
- b. Rector, quien lo preside ante la ausencia del Presidente del Claustro.
- c. Dos miembros delegados por la Sala General.
- d. Un representante de otros sectores de la sociedad designado por la Sala General.
- e. Un representante del estamento docente, con su respectivo suplente, elegidos por dicha comunidad.
- f. Un representante del estamento estudiantil, con su respectivo suplente, elegidos por dicha comunidad.
- g. Secretario General.

Corresponde al Rector de la institución reglamentar el procedimiento para la elección de los representantes de la comunidad docente y estudiantil ante el Consejo Directivo.

Funciones del Consejo Directivo.

Son funciones del Consejo Directivo:

- a. Vigilar la aplicación de las políticas y lineamientos emanados por la Sala General.
- b. Fijar anualmente los valores de los derechos pecuniarios, a propuesta del Rector.
- c. Aprobar el sistema de incentivos académicos a los estudiantes y el sistema de estímulos al personal docente y administrativo.
- d. Aprobar la creación, modificación o supresión de programas académicos, a propuesta del Consejo Académico.
- e. Aprobar el calendario académico, a propuesta del Consejo Académico.
- f. Definir la política para la vinculación, contratación, clasificación y promoción docente.
- g. Aprobar y modificar las políticas académicas en lo referente a docencia, investigación, relacionamiento con el sector externo, bienestar universitario e internacionalización, en concordancia con las normas legales vigentes, a propuesta del Consejo Académico.



- h. Aprobar el programa de capacitación y desarrollo docente de acuerdo con la política de la institución, propuesto por el Consejo Académico.
- i. Aprobar y modificar los reglamentos laborales, los manuales de funciones, de procesos y de procedimientos presentados por el Rector.
- j. Proponer a la Sala General el otorgamiento de menciones de honor y otras distinciones a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- k. Autorizar el otorgamiento de títulos honoríficos y reconocimientos académicos propuestos por el Consejo Académico.
- l. Evaluar el desarrollo académico y administrativo de la Institución.
- m. Presentar a la Sala General propuestas de reformas al estatuto general de la institución.
- n. Elegir los representantes y delegados de la Institución ante los organismos o eventos nacionales e internacionales que considere conveniente, a propuesta del Rector.
- o. Actuar como tribunal disciplinario de última instancia.
- p. Darse su propio reglamento.
- q. Las demás que le asigne la Sala General.

Sesiones.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo serán convocadas por el Presidente del Claustro, con tres (3) días de antelación. Se reunirá ordinariamente una vez por semestre; y en forma extraordinaria en cualquier época, a solicitud del Rector.

Reuniones no presenciales.

El Consejo Directivo podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la mitad más uno de los miembros. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, entre otros, o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Presidente del Claustro en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

Quórum.



El Consejo Directivo podrá sesionar cuando en la reunión se encuentre la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones del Consejo Directivo se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes.

Actas y Secretario.

De las sesiones del Consejo Directivo se levantará un acta que será firmada por el Presidente y por el Secretario. Las actas deberán ser sometidas a la aprobación en la misma sesión o en la siguiente, salvo que el Consejo Directivo decida otro mecanismo para el caso en particular.

Darán fe de lo que conste en las actas, las copias que con su firma expida el Secretario. El Secretario General de la institución será el Secretario del Consejo Directivo, y en caso de ausencia será designado como secretario *ad hoc* un integrante del mismo Consejo.

ARTÍCULO 13°. RECTOR.

El Rector es la máxima autoridad académica y administrativa de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE**.

Calidades. Para ser Rector se requiere ser mayor de edad, ser un profesional de reconocido prestigio y/o haber desarrollado funciones en el ámbito educativo, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad señalada por el presente Estatuto, y demostrar calidades éticas acordes con los principios de la Institución.

Funciones del Rector.

Son funciones del Rector:

- a. Cumplir y hacer cumplir el estatuto general y demás reglamentación institucional vigentes, así como las decisiones de los demás órganos de gobierno de la Institución, que serán acordes con la Constitución y las normas legales.
- b. Dirigir la Institución de acuerdo con el presente estatuto, las determinaciones de la sala general, de la Presidencia del Claustro, del consejo directivo y del consejo académico.
- c. Evaluar y controlar el funcionamiento general de la Institución e informar sobre el mismo a sus órganos de gobierno.
- d. Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo.



- e. Designar directores y demás personal administrativo y docente requerido para la buena marcha de la Institución, conforme a los reglamentos y presupuestos vigentes.
- f. Liderar el proceso de planeación de la Institución, procurando su integración y desarrollo armónico.
- g. Dirigir, orientar y controlar el funcionamiento de las distintas dependencias administrativas, académicas y demás unidades docentes.
- h. Presentar informes de gestión al Presidente del Claustro sobre el ejercicio de su actividad.
- i. Proponer al Consejo Directivo los valores de los derechos pecuniarios.
- j. Proponer al Consejo Directivo los sistemas de incentivos académicos a estudiantes y de estímulos al personal docente y administrativo.
- k. Promover programas de relacionamiento con el sector externo y bienestar.
- l. Proponer al Presidente del Claustro las comisiones al exterior y las comisiones de estudios de acuerdo con los planes y las normas internas.
- m. Presentar y ejecutar ante la Presidencia del Claustro nuevos proyectos de desarrollo institucional.
- n. Ejecutar el plan de desarrollo y proponer a la Presidencia del Claustro los planes de acción anuales.
- o. Presidir el Consejo Académico de la institución.
- p. Presidir los grados y todos los actos académicos y culturales de la Institución.
- q. Adelantar y promover el proceso de autoevaluación institucional y de evaluación de desempeño individual de los trabajadores de la institución.
- r. Reglamentar el proceso de elección de los representantes de los estamentos docente y estudiantil ante el Consejo Directivo y ante el Consejo Académico de la institución.
- s. Proponer al Consejo Directivo los proyectos de reglamentos laborales, de los manuales de funciones, de procesos y de procedimientos.
- t. Firmar, junto con el Secretario General, los títulos y diplomas que expida la Institución.
- u. Delegar las funciones que considere necesarias a las unidades académicas y al Secretario General.
- v. Las demás que le asigne la Presidencia del Claustro, así como aquéllas que como autoridad académica y administrativa deba cumplir, para el normal y adecuado desarrollo institucional.



ARTÍCULO 14°. CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico es el órgano de dirección académica de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE** y está integrado por:

- a. Rector, quien lo preside.
- b. Vicerrector Académico, quien lo preside en ausencia del rector.
- c. Un representante de los Decanos o de los Directores de programa.
- d. Un representante del estamento docente, con su respectivo suplente, elegidos por dicha Comunidad.
- e. Un representante del estamento estudiantil, con su respectivo suplente, elegidos dicha comunidad.
- f. Secretario General.

Funciones del Consejo Académico.

Son funciones del Consejo Académico:

- a. Darse su propio reglamento.
- b. Proponer al Consejo Directivo la creación, modificación y supresión de programas académicos.
- c. Proponer al Consejo Directivo las políticas académicas en lo referente a estudiantes, docencia, investigación, relacionamiento con el sector externo, bienestar universitario e internacionalización, en concordancia con las normas legales vigentes, así como las líneas de investigación, estrategias de proyección social e internacionalización, en concordancia con las normas legales vigentes.
- d. Establecer la programación y el sistema de evaluación y autoevaluación de las actividades educativas, científicas, culturales y en general de todas las actividades académicas de la institución.
- e. Proponer el calendario académico anual ante el Consejo Directivo.
- f. Actuar como primera instancia en los procesos disciplinarios que se adelanten a estudiantes y docentes.
- g. Proponer ante el Consejo Directivo acerca del otorgamiento de títulos honoríficos y reconocimientos académicos.
- h. Aprobar la candidatura a grados académicos y autorizar la expedición de los respectivos títulos, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios vigentes.



i. Todas aquéllas que debido a su naturaleza le sean inherentes.

Sesiones.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Académico serán convocadas por el Rector, con tres (3) días de antelación. Se reunirá ordinariamente una vez por semestre; y en forma extraordinaria en cualquier época, a solicitud del Vicerrector Académico o el que haga sus veces.

Reuniones no presenciales.

El Consejo Académico podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la mitad más uno de los miembros. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, entre otros, o mediante comunicaciones escritas dirigidas al rector en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

Quórum.

El Consejo Académico podrá sesionar cuando en la reunión se encuentre la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones del Consejo Académico se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes.

Actas y Secretario.

De las sesiones del Consejo Académico se levantará un Acta que será firmada por el Presidente y por el Secretario. Las actas deberán ser sometidas a la aprobación en la misma sesión o en la siguiente, salvo que el consejo académico decida otro mecanismo para el caso en particular. Darán fe de lo que conste en las actas, las copias que con su firma expida el secretario.

El Secretario General de la institución será el Secretario del Consejo Académico, y en caso de ausencia será designado como secretario *ad hoc* un integrante del mismo consejo.



ARTÍCULO 15º. VICERRECTOR ACADÉMICO.

El Vicerrector Académico es el responsable de la administración de la política y planes académicos de la Institución de Educación Tecnológica Internacional – UNIVERSAE.

Calidades. Para ser Vicerrector Académico se requiere ser mayor de edad, ser un profesional de reconocido prestigio y/o haber desarrollado funciones en el ámbito educativo, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad señalada por el presente Estatuto, y demostrar calidades éticas acordes con los principios de la Institución.

Funciones del Vicerrector Académico.

Son funciones del Vicerrector Académico:

- a. Dirigir, controlar, desarrollar y evaluar las funciones sustantivas adelantadas por la Institución.
- b. Dirigir, controlar, desarrollar y evaluar las dependencias académicas y de apoyo.
- c. Dirigir, controlar, desarrollar y evaluar las actividades de autoevaluación, investigación, bienestar y de relacionamiento con el sector externo.
- d. Proponer, coordinar y desarrollar los procesos de obtención de registros calificados, acreditación, actualización curricular, evaluación docente y demás que se consideren necesarios y pertinentes para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.
- e. Vigilar, coordinar y desarrollar la ejecución y cumplimiento de los planes de acción y Plan de Desarrollo de la Institución.
- f. Liderar, impulsar e implementar las estrategias y acciones que permitan consolidar los procesos y relaciones internacionales e interinstitucionales.
- g. Apoyar a la Rectoría en todo el proceso de planeación institucional y en los demás temas señalados por ésta.
- h. Asistir al Consejo Académico, con voz y voto, y presidirlo en caso de ausencia del Rector.
- i. Presentar todos los informes que le sean requeridos.
- j. Las demás que le sean asignadas por el Rector.

ARTÍCULO 14º. SECRETARIO GENERAL.

La **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE** tiene un Secretario General.



Calidades.

Para ser Secretario General de la institución se requiere ser mayor de edad, ser un profesional de reconocido prestigio y/o haber desarrollado funciones en el ámbito educativo, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad señalada por el presente Estatuto, y demostrar calidades éticas acordes con los principios de la Institución.

Funciones del Secretario General.

Son funciones del Secretario General:

- a. Apoyar y asesorar al Rector y demás autoridades de la institución, en los asuntos relacionados con la aplicación de la normatividad en educación superior.
- b. Velar por el cumplimiento de las previsiones legales, estatutarias y reglamentarias de la Institución.
- c. Custodiar y dar fe de los documentos oficiales y legales de la institución.
- d. Dirigir, coordinar y prestar la asesoría legal a los distintos organismos de la Institución.
- e. Actuar como Secretario de los órganos de gobierno colegiados, así como elaborar y autenticar con su firma los actos y demás decisiones de éstos.
- f. Dirigir y organizar el registro y control de los estudiantes.
- g. Velar por el adecuado funcionamiento administrativo de la Institución, dentro del marco jurídico de la misma.
- h. Firmar los documentos legales y oficiales de la Institución, los grados, los títulos expedidos por ésta y las actas que los acrediten.
- i. Las demás que le sean asignadas por el Presidente del Claustro y el Rector.

ARTÍCULO 16°. RÉGIMEN DE INHABILIDADES

Las inhabilidades de los miembros de los órganos de gobierno son:

- a. Haber sido condenado por hechos punibles, salvo los de carácter culposos.
- b. Haber sido declarados en interdicción de derechos y funciones públicas.
- c. Haber sido sancionados por faltas graves contra la ética profesional.
- d. Incurrir en conductas u omisiones contrarias al buen nombre u objetivos de la institución.



ARTÍCULO 17º. POLÍTICAS ÓRGANOS DE CONTROL.

Los órganos de control, tanto internos como externos, se constituyen en un mecanismo necesario para el adecuado desarrollo de la gestión en las organizaciones.

En este orden, la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE** contempla dentro de su Estatuto General, la figura de la Revisoría Fiscal como órgano de supervisión de la gestión y le corresponden las funciones previstas en el Estatuto General y aquellas asignadas por Ley, su designación es competencia de la Sala General de la institución, para un período de dos (2) años.

ARTÍCULO 18º. POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS.

Para todos los efectos legales, el conflicto de interés lo constituyen aquellas acciones de interferencia, en las cuales una persona podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que él mismo adopte frente a distintas alternativas de conducta, y cuya realización implicaría la omisión de sus obligaciones legales.

Ahora bien, los miembros de los órganos colegiados y los colaboradores de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE**, no podrán participar en la toma de decisiones cuando se encuentren inmersos en conductas que generan claramente un conflicto de intereses, en este sentido es necesario promover una cultura de integridad que conlleve a la prevención de actividades que atenten contra la transparencia del fin esencial que es el bien común en búsqueda de un servicio educativo de calidad.

Así las cosas, se establece como obligación de los miembros de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE**, informar por escrito al superior inmediato sobre las posibles conductas de conflicto de interés en que se encuentre inmerso; en consecuencia, le corresponde al superior inmediato resolver de plano.

ARTÍCULO 19º. COMPROMISO PARA LA PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN.



La **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE** garantiza la prevención de todo acto y nivel de corrupción, por lo tanto, propenderá por la capacitación constante de todos los miembros de la comunidad institucional con políticas de anticorrupción, así mismo dispondrá de los canales pertinentes para la denuncia de las conductas que atenten contra la ética dentro de la institución ante la Secretaria General.

Además, deberá realizar procesos de rendición de cuentas a la comunidad al igual que garantizar la publicación de la información.

ARTÍCULO 20°. COMPROMISO FRENTE A UNA POLÍTICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Anualmente la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE**, a través de la Rectoría, establece un ejercicio de rendición de cuentas, en la cual se especifican los logros de los elementos estratégicos institucionales, y se realiza mediante la presentación de informes por parte de los órganos de dirección y administración que dan cuenta, de la ejecución y resultados de los programas, proyectos y actividades que se deben desarrollar al interior de las unidades académicas y administrativas de la institución.

Se garantiza la transparencia de rendición de cuentas, por medio de la publicación de los informes a través de la página web institucional.

ARTÍCULO 21°. COMPROMISO CON LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO.

La Gestión del Talento Humano está encaminada al desarrollo, cualificación y capacitación de sus estamentos directivos, administrativos, docentes y asistenciales de la institución, realizando actualizaciones periódicas de los perfiles, las responsabilidades, competencias, inclusión, habilidades, el proceso de evaluación del desempeño, los planes de capacitación y desarrollo profesoral, estímulos e incentivos.

ARTÍCULO 22°. POLÍTICA DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA.

La **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE**, establecerá y socializará programas de racionalización, simplificación y automatización de los trámites, los procesos, procedimientos y



servicios internos con el fin de atender en los términos establecidos por la Ley 1755 de 2015, los requerimientos y solicitudes que surjan frente a la prestación de los servicios a la comunidad.

ARTÍCULO 23°. COMPROMISO FRENTE A LA GESTIÓN DE LA CALIDAD.

La **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE** garantizará que su gestión institucional estará enfocada en la obtención de resultados de calidad para la comunidad académica, fortaleciendo el sistema de gestión de la calidad a fin de mejorar continuamente los procesos de forma eficiente, eficaz y efectiva.

ARTÍCULO 24°. COMPROMISO FRENTE A LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y DE CERO PAPEL.

La **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE** se compromete a reducir el uso del papel, con el fin de contribuir a una gestión eficiente y eficaz, a través de documentos electrónicos y la automatización de procesos.

ARTÍCULO 25° COMPROMISO FRENTE A LA GESTIÓN DOCUMENTAL.

La **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE** se compromete a desarrollar actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida. En este sentido, se deben establecer los procesos y procedimientos con el objeto de facilitar la utilización y conservación de los documentos conforme a las normas y procedimientos vigentes.



ARTÍCULO 26° POLÍTICA DE GESTIÓN FINANCIERA.

Con el fin de garantizar la supervivencia, el cumplimiento de la misión y la proyección institucional, la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE** se compromete a programar, controlar y registrar las operaciones financieras, integrando las actividades relacionadas con la adquisición de bienes y servicios, la gestión de proyectos de inversión y la programación y ejecución del presupuesto, con el objetivo de asegurar que los recursos sean suficientes y sostenibles en el tiempo para cubrir los compromisos de inversión y funcionamiento Institucionales.

ARTÍCULO 27° COMPROMISO FRENTE A LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.

El programa presupuestal de la Institución contiene simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento y la ejecución de los gastos dispone del debido respaldo presupuestal. La **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE** se compromete a cuidar el gasto de la Institución, sobre la práctica de la planeación y el principio del ahorro y la eficiencia, a programar y ejecutar los recursos de acuerdo con las necesidades reales y sentidas de la Institución, y a sustentar las operaciones cuando se requiera por la sociedad o entidades de control.

El programa presupuestal de la Institución contiene simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento y la ejecución de los gastos dispone del debido respaldo presupuestal.

ARTÍCULO 28° POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE.

La **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE** se compromete a respetar los recursos naturales protegiendo la diversidad de fauna y flora y el medio ambiente en general. En este sentido, se establecerán mecanismos de educación y promoción sobre el uso de tecnologías limpias, manejo de desechos y uso de recursos no renovables y la elaboración de un programa ambiental el cual se concebirá como una herramienta dinamizadora en la articulación de proyectos de orden ambiental.



ARTÍCULO 29°. ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

Comité de Buen Gobierno.

El comité es el encargado de hacer el seguimiento a la aplicación del código y propenderá por el cumplimiento de las regulaciones institucionales relacionadas con el buen gobierno.

Integrantes del Comité

- a.** El Rector
- b.** El Vicerrector Académico.
- c.** El representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.
- d.** El representante de los docentes ante el Consejo Directivo.
- e.** Secretaria General.

El comité se reunirá trimestralmente y en forma extraordinaria cuando la situación lo amerite.

Son funciones del comité:

- a.** Realizar el seguimiento a la aplicación del Código de Buen Gobierno.
- b.** Presentar semestralmente un informe a la Sala General referente al cumplimiento del Código de Buen Gobierno.
- c.** Analizar y dar respuesta a las reclamaciones que se presenten relacionadas con el incumplimiento o desconocimiento del Código de Buen Gobierno.
- d.** Darse su propio reglamento.

Reforma del Código de Buen Gobierno.

El Código de Buen Gobierno podrá ser modificado en las siguientes causas:

- 1.** Por reforma de los Estatutos.
- 2.** Por disposición de los órganos de dirección de administración.
- 3.** Por modificaciones en la Legislación Colombiana sobre aspectos incorporados en el Código.



UNIVERSAE
Institución de Educación
Tecnológica Internacional

Vigencia.

El presente Código no modifica ni deroga disposiciones contenidas en los Estatutos de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL UNIVERSAE**. En caso de existir una contradicción entre el Código y los Estatutos, prevalecerá lo dispuesto en estos últimos.